

Auto de sustanciación No. 353
Diligencia: Amparo de Pobreza.
Sol. María Isabel Palacio Clavijo.
Rad: 17174318400120210018600.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de **AMPARO DE POBREZA** instaurada por la señora **MARÍA ISABEL PALACIO CLAVIJO**.

CONSIDERACIONES

1.- Solicita la señora **MARÍA ISABEL PALACIO CLAVIJO**, mediante escrito de fecha 26 de julio del corriente año, se le conceda **AMPARO DE POBREZA** con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, en favor de la menor **SARA RODRÍGUEZ PALACIO** y en contra del señor **CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ**.

2.- La petente ha manifestado que no cuentan con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS**,

Auto de sustanciación No. 353
Diligencia: Amparo de Pobreza.
Sol. María Isabel Palacio Clavijo.
Rad: 17174318400120210018600.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora **MARÍA ISABEL PALACIO CLAVIJO**, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, en favor de la menor **SARA RODRÍGUEZ PALACIO** y en contra del señor **CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **JUAN PABLO BOTERO MUÑOZ** como apoderado de la señora **MARÍA ISABEL PALACIO CLAVIJO**, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de este auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza